

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1057 - 2014/GRP-CR

Piura, **03 SETIEMBRE 2014**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1049-2014/GRP-CR el 27 de agosto de 2014, se concedió Licencia por enfermedad al Lic. Javier Atkins Lerggios, Presidente Regional del Gobierno Regional Piura, a partir del 25 de agosto de 2014, por diez (10) días, conforme a los términos de la solicitud presentada, encargándose el despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Piura al Vicepresidente Regional Econ. Maximiliano Ruiz Rosales;

Que, la licencia concedida con el Acuerdo de Consejo Regional antes mencionado vence el día 03 de setiembre del presente, por lo que, mediante Memorando N° 084-2014/GRP-100000 del 01 de setiembre de 2014, el Presidente Regional Lic. Javier Atkins Lerggios, solicita una ampliación de dos (2) días de la licencia por enfermedad concedida;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 15-2014, celebrada el día 03 de setiembre del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar por dos (02) días, la Licencia por enfermedad concedida por Acuerdo de Consejo Regional N° 1049-2014/GRP-CR del 27 de agosto de 2014, al **Lic. Javier Atkins Lerggios**, Presidente Regional del Gobierno Regional Piura, conforme a los términos de la solicitud presentada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y artículo 8° numeral 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Piura al Vicepresidente Regional Econ. Maximiliano Ruiz Rosales, durante los días 04 y 05 de setiembre de 2014, de conformidad al artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL